



CONSTANCIA N° 286

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 355 PRESENTADA POR DON **ALVARO ONOFRE QUINCHO BARRERA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22067591, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 424 DE:

ADJUDICACION EN VENTA, HECHA POR: **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NASCA** A FAVOR DE: **LUIS HUMBERTO LOPEZ VALDEZ**, CON FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 748 AL 755, DEL TOMO III DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 15 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ALVARO ONOFRE QUINCHO BARRERA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22067591 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 15:00:23-0500



///CEDE EN REBELDIA DE DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA, SIENDO EL
JUEZ BERVANO, SOLTERO, NATURAL DE ICA, ABOGADO, DE TREINTITRÉS AÑOS
DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CUATRO-
CIENTOS CUARENTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE Y CON LIBRETA TRIBU-
TARIA N- DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTISEIS,
DOMICILIADO EN EL JIRÓN LINA SETECIENTOS NOVENTISEIS, DE ESTA CIU-
DAD, Y DON LUIS HUMBERTO LÓPEZ VALDÉZ, PERUANO, DE ESTADO CI-
VIL SOLTERO, DE 27 AÑOS DE EDAD, NATURAL DE LUCANAS-AYAÚCHO,
DE OCUPACIÓN, ELECTRICISTA, DOMICILIADO EN PROLONGACIÓN SAN CARLOS
293-NASCA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO
SESENTISIETE MIL OCHOCIENTOS Y LIBRETA TRIBUTARIA N-29288
AMBOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIO-
MA CASTELLANO Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CO-
NOCER DOY FÉ ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE
SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL
NOTARIADO Y ME MANIFESTO QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINU-
TA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNA-
DA CON EL NÚMERO 6265, QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO
CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA. SEÑOR NOTARIO: SE VASE EX-
TENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ADJUDICACIÓN
EN VENTA QUE OTORGA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE
LA PROVINCIA DE NASCA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JULIO CÉSAR SE-
MINARIO MARTINO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTI-
DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE, MA-
GISTRADO, CON DOMICILIO REAL EN JUAN MATTA NÚMERO NOVECIENTOS VEIN-
TE, DE ESTA CIUDAD CON LIBRETA TRIBUTARIA N- DOSCIENTOS VEINTICUATRO
MIL CUATROCIENTOS CUARENTISEIS QUE PROCEDE EN REBELDIA DE DON BER-
NABÉ ROBLES VALDIVIA A QUIEN EN ADELANTE SE LE CONSIDERARÁ EL
VENDEDOR, Y DE LA OTRA PARTE A DON LUIS HUMBERTO LÓPEZ VALDÉZ, A-///



33548804

SETECIENTOS CUARENTINUEVE.-

IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTITRÉS MILLO-
NES CERO SESENTISIEVE MIL OCHOCIENTOS ALQUEN SE LE CONSIDERA-
RA EL COMPRADOR BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:
PRIMERO.- QUE DON MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY INICIO PROCESO EJE-
CUTIVO CONTRA BERNABÉ ROBLES VALDIVIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ES-
TA ESCRITURA, EL NIÑO QUE SE ACUMULO CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN
DE CONTRATO FORMULADA POR BERNABÉ ROBLES VALDIVIA CONTRA MANUEL
LIZARZABURU ECHEGARAY Y HABIENDO LLEVADO EL PROCESO CON LOS TRÁ-
MITES CORRESPONDIENTES SE EXPIDIÓ SENTENCIA EN PRIMERA INSTAN-
CIA DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
RÉPUBLICA Y SIN LUGAR A LA RESCISIÓN DE CONTRATO, LA QUE FUE CON-
FIRMADA POR LA SALA CIVIL DE CORTA SUPLENIA DE ICA, POSTERIORMENTE
DON MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY TRASMITIÓ SUS DERECHOS Y ACCIO-
NES QUE LE CORRESPONDÍA SOBRE EL INMUEBLE SUB LITIS AL SEÑOR LUIG
NUMBERTO LÓPEZ VALDÉZ Y NO OBTENIENDO LOS REQUERIMIENTOS SE PRO-
CEDE EN REBELDÍA DEL EJECUTADO. SEÑALANDO QUE BERNABÉ ROBLES VAL-
DIVIA ES PROPIETARIO DE UN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE
LIMA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTICUATRO DE ESTA CIUDAD, DEL DISTRI-
TO Y PROVINCIA DE NAGOA, DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA ÁREA DE CIER-
TO DOCE METROS CUÁDRADOS Y SEVEN CUENTAS ENCERRADO DENTRO DE LOS
SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, CON LA
CALLE LIMA, CON CUATRO METROS LINEALES, POR EL SUR, CON PROPIEDAD
DE DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA CON CUATRO METROS LINEALES, POR EL
ESTE, CON PROPIEDAD DE N. OSMARCO CON VEINTIOCHO METROS LINEALES,
POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE PABLO ESPEJO CON VEINTIOCHO METROS
LINEALES. EL VENDEDOR ADQUIRIÓ ESTE INMUEBLE MEDIANTE ADJUDICACIÓN
DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INS-
TANCIA EN LO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAGOA, MEDIANTE ESCRITURA
RÉPUBLICA DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTI-////



///UNO PASADA POR ANTE EL NOTARIO ANTERIOR ~~MURRÓS PERALTA~~.-
SEGUNDO.-POR LA PRESENTE MINUTA EL JUZGADO ADJUDICA EN VENTA REAL Y
ENAJENACIÓN PERPETUA AL COMPRADOR LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE DES-
CRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO DE TRES MIL OCHOCIENTOS
SOLES ORO, QUE DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA HA RECIBIDO DEL COMPA-
ÑERO AL MOMENTO DE INCORPORSER LA PRESENTE ACCIÓN.-CUARTO.-EN VIRTUD
DE LA CLÁUSULA ANTERIOR EL JUZGADO ADJUDICA AL COMPRADOR EL DOMI-
NIO, POSESIÓN Y USUFRUCTO DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO, PASANDO EN
EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA CON SU ÁREA, LINDEROS, ENTRADAS, SALIDAS,
AIRES, UDOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SUELO Y TODO CUANTO DE HECHO
Y DE DERECHO A LA PROPIEDAD TOCA Y CORRESPONDE SIN RESERVARSE NA-
DA PARA DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA, HACIÉNDOSE PRESENTE QUE SO-
BRE EL NO PESA HIPOTECA, CARGO NI MEDIDA JUDICIAL ALGUNA NI COM-
PROMISO DE NINGUNA CLASE QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE
LIBRE DISPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE EN TODO CASO POR LA EVICCIÓN
CON ARREGLO A LEY.-QUINTO.-QUE EL PRECIO PACTADO ES LO QUE JUSTA
Y LEGALMENTE CORRESPONDE A LO ADJUDICADO, POR LO QUE HACEN ENTRE
DEMANDANTE Y DEMANDADO MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EX-
CESO O DIFERENCIA QUE PUDIERAN EXISTIR, QUE DESDE LUEGO NO LA
PERCIBEN POR LO QUE RENUNCIAN EL VENEDOR DON BERNABÉ ROBLES VAL-
DIVIA Y COMPRADOR LUIS HUBERTO LÓPEZ VALDÉZ A TODA ACCIÓN O EX-
CEPCIÓN POR DOLO, ERROR, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE TIENDA A INVÁ-
LIDAR O ANULAR EL PRESENTE CONTRATO, PUES ESTE HEMOS DE LAS PAR-
TES QUE LA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SÚRTA LOS EFECTOS LEGALES.-
SEXTO.-DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA SE RESPONSABILIZA SOLIDARIAMENTE
ANTE EL FISCO, CONCEJO PROVINCIAL POR CUALQUIER ADEUDO QUE HUBIE-
RE PENDIENTE DE PAGO POR CONCERTO DE GABELLAS, ARBITRIOS MUNICIPÁ-
LES, MORAS ETC. LOS CONTRATANTES SEÑALAN DOMICILIO LOS INDICADOS
EN ESTE EXHORDIO.-SEPTIMO.-TODOS LOS GASTOS É INMANIFESTOS QUE OCA-///



33548802

-SETECIENTOS CINCUENTA.-

SIENE ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SEÑAL SUERAGADOS
 POR EL COMPRADOR, AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLAUSULAS
 DE LEY Y PASE LOS PARTES AL REGISTRO DE PROPIEDAD DE INMUEBLE, P
 PARA SU INSCRIPCIÓN, CUIDANDO INSERTAR A LA PRESENTE MINUTA COPIAS
 CERTIFICADAS DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: ESCRITO DE DEMANDA DE FOJAS
 TRECE, AUTO ADMISIVO Y ESCRITO DE FOJAS OCHO Y SIETE Y SU PROVIDENCIA,
 SENTENCIA DE FOJAS CINCUENTA Y CINCUENTA Y SIETE, ESCRITO DE FO
 JAS OCHENTA Y SU RESOLUCIÓN, ESCRITO DE FOJAS OCHENTA Y SU PROVI
 DENCIA, ESCRITO DE FOJAS OCHENTA Y CINCO Y SU PROVIDENCIA. AGREGUE UD.
 SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS DE LEY Y PASE A LOS PARTES AL REGISTRO DE
 PROPIEDAD DE INMUEBLES PARA SU INSCRIPCIÓN. NASCA, PAGO DE AGOS
 TO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. J. SEMINARIO, J. JULIO CÉSAR SE
 MINARIO MARTINEZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL NASCA H. LÓPEZ,
 OTRA FIRMA LEGISLA ENRIQUE PEREZ FUENTES ABOGADO REGISTRO TRE
 CIENTOS CINCUENTA Y SEIS. ANOTACION EN LA MINUTA DE AÑO ALCABALA TAL
 FONCEJO PROVINCIAL DE NASCA LA SUMA DE SEISCIENTOS CUARENTA INTIS
 NOVENTIDOS CÉNTIMOS A RAZÓN DEL TRES POR CIENTO DE VEINTI OCHO MIL
 TRECIENTOS SESENTICUATRO INTIS, VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AUTO AVALUO
 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. NASCA, DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL
 NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. JUAN RAMÓN PARDO MEYRA NOTARIO PÚBLICO. -
 UN SELLO. - COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA. - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA Nº 121651 - 1/.640.92 - LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA HA RECIBIDO DE LUIS HUMBERTO
 LOPEZ VALDEZ LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CUARENTA INTIS NOVENTIDOS
 CÉNTIMOS Y POR DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR CIENTO SOBRE INTIS
 VEINTI OCHO MIL TRECIENTOS SESENTICUATRO VALOR DEL PRED O SEGÚN
 DECLARACIÓN JURADA DE AUTO AVALUO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS D.L.
 03-NASCA, DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. A
 O. PAZOS - UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-AUXILIAR////



///RECONFERIA.-DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO.-MUNICIPALIDAD PRO-
VINCIAL DE NASCA-1986-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL-
LEY-23552-DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO-ANEXO UNO-FALCÓN-UN-
SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-16 DE AGOSTO DE 1986-ANEXO-
I.P.U. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-LOPEZ VALDEZ LOIS HUMBERTO
CONDICIÓN DE PROPIEDAD-PROPIETARIO UNICO-UBICACIÓN DEL PREDIO-
NASCA-CERCADO DE NASCA-AVENIDA JR. LIMA 334-DATOS RELATIVOS AL
PREDIO-ESTADO-TERMINADO EN PARTE-USO-CASA HABITACIÓN-TIPO-PREDIO
INDEPENDIENTE-DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRE-
CIACIÓN-CLASIFICACIÓN-CASA HABITACIÓN-MATERIAL-ADOBE-ESTADO DE
CONSERVACIÓN-REGULAR-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO-ANTIGÜEDAD DE
LA CONSTRUCCIÓN-30 AÑOS-CATEGORÍAS-MUROS Y COLUMNAS-F-TECHOS-H
-CISOS-H-PUERTAS Y VENTANAS-G-REVESTIMIENTO-G-BAÑOR-G-INSTALACIO-
NES-G-VALOR UNITARIO POR M2-504.00-DEPRECIACIÓN-55% 277.20-VALOR
UNITARIO POR M2-226.80-ÁREA CONSTRUIDA-30-VALOR ÁREA CONSTRUIDA-
6,804.00-DATOS DEL TERRENO-12 DE AGOSTO DE 1986-ÁREA 112 M2-VALOR
ABANCEL POR M2-VALOR TOTAL DEL TERRENO-14,560.00-AUTOAVALUO-21,364.00
NASCA, 15 DE AGOSTO DE 1986.-FIRMA ILEGIBLE-COMPROBANTE DE PAGO DE
PREDIOS.-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE-LOPEZ VALDEZ LOIS HUMBERTO-DOMI-
CILIO NASCA-JIRÓN LIMA 334-COMPROBANTE DE PAGO 1986-LIQUIDACIÓN
DE PAGO-TODO EL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-TOTAL HA PAGAR
OCHO INTIS SESENTA CÉNTIMOS-FIRMA ILEGIBLE-18 DE AGOSTO DE 1986-
CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-JEFE DE GOBRANZAS.-INSERTO.-ESCRITO
DE DEMANDA DE FOJAS TRECE.-AL JUZGADO EN LO CIVIL-MANUEL LIZARZABU
EHEGARAY, EN LOS SEGUIDOS CON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA SOBRE RESCI-
SIÓN DE CONTRATO, RESPETUOSAMENTE DIGO QUE DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO TRESCIENTOS CUARENTIOCHO DEL C.P.C. MODIFICADO POR EL
DECRETO LEGISLATIVO CIENTO VEINTISIETE, SOLICITO SE PRORROGUE EL



33512951

SETECIENTOS CINQUENTIUONO.-

TERMINO PROBATORIO AL MAXIMO DE LEY. POR TANTO PIDO AL JUZGA-
 DO DISPONER CONFORME SOLICITO OTRO SI QUE ESTANDO LOS DE MATERIA
 EN LA ESTACION PROBATORIA POR MI PARTE OPREZO LOS SIGUIENTES ME-
 DIOS PROBATORIOS: 1.- LA CONFESION PERSONAL DEL ACCIONANTE CON ARRE-
 GLO AL INTERROGATORIO QUE OPORTUNAMENTE ADJUNTARE. 2.- EL PROCESO
 SEGUIDO POR EL RECURRENTE CONTRA EL DEMANDANTE SOBRE CONSIGNA-
 CION DE DINERO, QUE CORRE ANTE LAS OFICINAS DEL SECRETARIO QUE DA
 CUENTA ADJUNTO CÉDULA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA; TENGASE PRESENTE
 3.- EL CUADERNO DE DILIGENCIA PREPARATORIA SEGUIDO POR EL SUSCRI-
 TO EN CONTRA DEL ACCIONANTE, POR ANTE SU DESPACHO Y CURSOR QUE DA
 CUENTA, PROCESO QUE SE ENCUENTRA COMO RECAUDO EJECUTIVO EN EL PRO-
 CESO DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA QUE SE HA MANDADO ACUMULAR CON-
 JUNTAMENTE CON ESTA LITIS. TENGASE PRESENTE. POR TANTO PIDO AL JUZ-
 GADO DISPONER ADMITIR LOS MEDIOS DE PRUEBA NASCA, NUEVE DE MAYO DE
 MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO. - FIRMA ILEGIBLE - OTRA ENILIO ROJAS
 MARTINEZ-ABOGADO- INSCRITO EN EL LIBRO DE MATRICULA Nº 304-UN SE-
 LLO RECIBIDO- FECHA 13 MAYO DE 1985- HORA 10.30 A.M.- RESOLUCION Nº
 NASCA, CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO- A LO PRIN-
 CIPAL: PRORROGAR EL TERMINO PROBATORIO AL MAXIMO DE LEY. AL OTRO
 SI: ADMITASE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE OPRECE ESTA PARTE. AL PUNTO
 DOS: NOTIFIQUESE A DON BERNABÉ VOBLES VALDIVIA PARA QUE CONCURRA
 AL LOCAL DEL JUZGADO PARA PRESTAR SU CONFESION PERSONAL, EL VEIN-
 TISIETE DEL ACTUAL, A HORAS OCHO, EN CASO DE INCONCURRENCIA DE-
 BERÁ HACERLO EL VEINTINUEVE DEL MISMO MES, A LA MISMA HORA, BAJO
 APERCIBIMIENTO DE TENERSELE POR CONFESO. AL PUNTO DOS: TENGASE PRE-
 SENTE AL PUNTO TRES: TENGASE PRESENTE. - FIRMA ILEGIBLE - JULIO VESAR
 SEMINARIO MARTINO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL- NASCA- OTRA FIR-
 MA ILEGIBLE- JOSÉ LUIS HERRERA RAMOS- SECRETARIO DEL JUZGADO EL
 CIVIL- NASCA. - OTRO INSERTO : ESCRITO DE FOJAS NUMERO // // // //

[Handwritten signature]



11/17. -AL JUZGADO EN LO CIVIL: MANUEL LIZARZABURO ECHEGARAY,
EN LOS SEGUIDOS CON BERNABÉ RODRÍGUEZ VALDIVIA, SOBRE OTORGAMIENTO DE
ESCRITURA EN LA VÍA EJECUTIVA, RESPETUOSAMENTE DIGO: QUE, HAN EXPIRA-
DO LOS SEIS DÍAS A QUE SE CONTRA EL ARTICULO VEINTICUATRO DEL
D.L. VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS SIN QUE EL EJECUTADO HAYA
FORMULADO RECURSO DE OPOSICIÓN EN TAL VIRTUD DE CONFORMIDAD CON
EL NUMERAL TREINTITRÉS DEL MISMO CUERPO LEGAL, SOLICITO SE SIRVA
PRONUNCIAR SENTENCIA TAN PRONTO LO PERMITAN SUS RECARGADAS LABO-
RES POR TANTO: PIDO AL JUZGADO, DISPONER CONFORME SOLICITO-NASCA,
17 DE ABRIL DE 1985-FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO F. NILIO ROJAS MARTINEZ
ABOGADO-INSCRITO EN EL LIBRO DE MATRIC LAS NÚMERO CUATROCIENTOS
NOVENTICUATRO-OTRA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO-RECIBIDO-FECHA 16-04-85-
HORA 12.00 P.M. RESOLUCIÓN Nº2.-NASCA, DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTICINCO: AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: QUE EL DEMAN-
DADO BERNABÉ RODRÍGUEZ VALDIVIA PESE A ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFI-
CADO NO HA FORMULADO OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO
DE LEY; POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO
TREINTITRÉS DEL DECRETO LEY VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTISEIS: SE
RESUELVE: SE PONGAN LOS AUTOS EN DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA
FIRMA ILEGIBLE- J. SEMINARIO MARTINO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA C-
VIL-NASCA-FIRMA ILEGIBLE- JOSÉ LUIS HERRERA RAMOS- SECRETARIO
LETRADO DEL JUZGADO EN LO CIVIL-NASCA- SENTENCIA DE FOJAS QUINCE-
TISEIS.- RESOLUCIÓN Nº 23-NASCA, DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTICINCO-VISTOS; CON EL CUADERNO DE CONSIGNACIÓN DE DINERO, SE-
GUIDO ENTRE LAS MISMAS PARTES QUE SE TIENE A LA VISTA: RESULTA DE
AUTOS QUE A FOJAS QUINCE DON MANUEL LIZARZABURO ECHEGARAY INTER-
PONE DEMANDA DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE LINATRESCIENTOS TREINTICUATRO DE ÉSTA CIUDAD
A MÉRITO DE UN CONTRATO DE PROMESA DE VENTA, ACCLÓN QUE PLANTEA!!!



33512953

SENTENCIAS CINCUENTIDOS.

/// EN LA VÍA EJECUTIVA, A FOJAS DIECISIETE SE ADMITE LA DEMANDA
 A TRÁMITE; A FOJAS DIECINUEVE SE MANDA SEGUIR EL JUICIO EN REBEL-
 DÍA DEL EJECUTADO A FOJAS DIECINUEVE A VEINTITRÉS CONRE INSERTO
 UN INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE PROCESOS; A FOJAS VEINTISIETE DON
 BERNABÉ ROBLES VALDIVIA INTERPONE DEMANDA DE REGISTRO DE CONTRA-
 TO CONTRA MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY Y RESPECTO DEL MISMO IN-
 MUEBLE, CORRIÉNDOSE TRASLADO DE LA MISMA EN LA VÍA ORDINARIA, A
 FOJAS TREINTA DON MANUEL LIZARZABURU CONTESTA DICHA DEMANDA; A FO-
 JAS TREINTIUNO SE MANDA RECIBIR LA CAUSA A PRUEBA, POR EL TÉRMINO
 DE LEY; A FOJAS TREINTICUATRO DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA OFRECE
 PRUEBAS; A FOJAS CUARENTICINCO EL DEMANDANTE DON MANUEL LIZARZA-
 BURU PRESENTA SU ALEGATO, A FOJAS CINCUENTICINCO VUELTA SE MANDA
 PONER LOS AUTOS EN DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA, Y CONSIDERANDO:
 PRIMERO: QUE CON EL CONTRATO DE FOJAS TREINTITRÉS, RECONOCIDO A FO-
 JAS CUARENTA VUELTA SE HA ACREDITADO QUE CON FECHA OCHO DE MARZO
 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA, PRO-
 METIÓ VENDER A MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY EL INMUEBLE OBJETO
 DE LA ACCIÓN, SITUADO EN LA CALLE LIMA TROCIENTOS TREINTICUATRO
 DE ESTA CIUDAD O NTRATO QUE FUE CORROBORADO CON EL DE FOJAS DOS
 DE FECHA POSTERIOR: TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO
 Y EN EL QUE SE ACORDABA A DIFERENCIA DEL ANTERIOR, LA ENTREGA DE
 UN MILLÓN DE SOLES COMO ADELANTE DE PAGO O ARRAS; SEGUNDO: QUE
 CON EL ALUDIDO CONTRATO, EN REALIDAD CORRESPONDE A UNO DE COMPRA
 VENTA, PUES ÉSTOS TIENEN LA DENOMINACIÓN QUE EMERGE DE SU CONTE-
 NIDO Y NO EL QUE LE DÁN LA PARTES, YA SIENDO LA COMPRA VENTA UN CON-
 TRATO CONSENSUAL CON ARREGLO AL ARTICULO MIL TROCIENTOS OCHEN-
 TITRÉS DEL CÓDIGO CIVIL DEROGADO Y MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE
 DEL NUEVO CÓDIGO CIVIL, AL EXISTIR ACUERDO ENTRE LA ODSA Y EL
 PRECIO QUE CONSTITUYE UNO DE COMPRA VENTA, COMO SE HA DICHO:///



///TERCERO:QUE DE ESTE MISMO CONTRATO APARECE QUE EXISTE DE SU
CLAUSULA SEXTA,UNA CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE CONDICIONABA LA EJE-
CUCIÓN DEL MISMO A QUE EL INQUILINO NO HAGA VALER SU PRIMERA OP-
CIÓN DE COMPRA DENTRO DEL PLAZO DE LEY,LO QUE NO HA OCURRIDO Y POR
ELLO EL CONTRATO HA QUEDADO EXPEDITO PARA SU EJECUCIÓN:CUARTO:QUE
AL CELEBRARSE EL CONTRATO ALUDIDO EN EL PRIMER CONSIDERANDO AL
TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO Y ESTABLECKERSE EL
PLAZO DE UN AÑO,AL CONSIGNARSE AL ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTICINCO,EL SALDO DE DOS MILLONES DE SOLES SE HA CUMPLIDO
POR PARTE DEL DEMANDANTE MANUEL LIZANZABURU ECHEGARAY,LA PARTE QUE
LE CORRESPONDE DEL CONTRATO CELEBRADO CON BERNABÉ ROBLES DE LEY
DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO:QUINTO.- QUE A FOJAS VEINTISIETE CO-
NTRA LA DEMANDA DE BERNABÉ ROBLES VALDIVIA A EFECTO DE QUE SE DE-
CLARE LA RESCISIÓN DEL ALUDIDO CONTRATO QUE CALIFICA DE ILEGAL
PUÉS SE ACORDÓ LA COMPRA VENTA EN CINCO MILLONES DE SOLES Y SE
CONSIGNÓ SOLO TRES MILLONES DE SOLES,SORPRENDIÉNDOSE ASÍ SU DUE-
ÑA FÉ Y CONSIGNANDO LA SUMA DE UN MILLÓN DE SOLES CON FECHA TRES
DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO Y QUE ADEMAS SE HABÍA
PACTADO VERBALMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA COMPRA VENTA LA OBLIGA-
CIÓN DE COMPRAR LA PARTE INTERNA DEL INMUEBLE.-SEXTO:QUE,NINGUNA
DE ÉSTAS AFIRMACIONES QUE TAMPOCO DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN DE
CONTRATO ,HAN SIDO ACREDITADAS POR SER LAS PRIMERAS SIMPLES AFIR-
MACIONES DEL VENDEDOR ROBLES VALDIVIA,POR QUE CON LA INSPECCIÓN
OCULAR DE FOJAS CINCUENTITRES SE HA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE
MATERIA DEL CONTRATO ES TOTAL Y ABSOLUTAMENTE INDEPENDIENTE.-SE-
TIMO:QUE FINALMENTE TAMPOCO PODRÍA DARSE LUGAR A LA RESCISIÓN POR
LA SIMPLE DEVOLUCIÓN DE LO RECIBIDO POR EL DEMANDADO BERNABÉ RO-
BLES VALDIVIA, YA QUE ÉSTE DENTRO DEL PLAZO REFERIDO EN EL CONTRATO
PUDO DEBISTIRSE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON ///



33512955

SETECIENTOS CINCUENTITRES.-

LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, DAN VUELTA AL COMPRADOR LA SUMA DE DOS MILLONES DE SOLES; OCTAVO: QUE DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA PRETENDIDA RESCISIÓN ACOIONADA POR DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA HA SIDO CON POSTERIORIDAD A LA CONSIGNACIÓN HECHA POR DON MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY, DEL SALDO DEL PRECIO PACTADO, EL MISMO QUE NO HA SIDO IMPUGNADO DE NODO ALGUNO. NOVENO: QUE SIENDO ASÍ, DEVIENE FUNDADA LA IMPUGNACIÓN PLANTEADA POR MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY POR SU ESCRITO DE FOJAS VEINTE, Y QUE SE ORDENARA RESOLVER CONJUNTAMENTE CON LA SENTENCIA, POR RESOLUCIÓN DE FOJAS VEINTIUNO VUELTA ESTANDO A LOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; FALLO: DECLARANDO FUNDADA LA IMPUGNACIÓN PROPUESTA POR DON MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY, A FOJAS CUARENTITRES, DE ESTOS AUTOS ACUMULADOS DE LAS CONSIGNACIONES HECHAS POR BERNABÉ ROBLES VALDIVIA Y QUE CORREN A FOJAS VEINTIDOS Y VEINTISEIS; FUNDADA LA DEMANDA DE FOJAS QUINCE INTERPUESTA POR DON MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY Y EN CONSECUENCIA ORDENO QUE EL DEMANDADO DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA OTCORRE LA CORRESPONDIENTE COORDINA PÚBLICA DE LA FINCA MATERIA DE LA ACCIÓN SITUADA EN LA CALLE LIMA TROCIENTOS TREINTICUATRO DE ESTA CIUDAD DENTRO DEL TERCERO DÍA DE CONSENTIDA O EJECUTORIADA QUE SEA ESTA RESOLUCIÓN; Y SIN LUGAR LA DEMANDA ACUMULADA DE FOJAS VEINTISETE, INTERPUESTA POR DON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO; SIN COSTAS, LO CORREGIDO QUINCE PARA LA CUARENTITRES VALEN. N. SEMINARIO, JULIO CESAR SEMINARIO MARTINO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MARCA OTRA FIRMA LEGIBLE JOSÉ LUIS BERRERA RAMOS SECRETARIO LETRADO DEL JUZGADO EN LO CIVIL HASCA; ESCRITO DE FOJAS CUENTA; AL JUZGADO EN LO CIVIL MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUNO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LOS DÍAS SIGUIENTES CON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA, SOBRE OTORGAMIENTO DE //



////-Escritura Pública-Resolución de contrato, respetuosamente expongo: que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1206, 1208 y 1209 de la Codificación Civil en mi calidad de demandante cedo la integridad de los derechos y acciones que me corresponde sobre el inmueble de la calle Lima trescientos treinticuatro de esta ciudad, con todo los privilegios, garantías reales y personales así como los accesorios del derecho transmitido en favor de Luis Humberto López Valdez, para lo cual legalizo mi firma por ante la actuario. En consecuencia señor juez solicito se me separe del proceso y me sustituya don Luis Humberto López Valdéz con todos los derechos y acciones pertinentes. Por tanto: Pido al juzgado disponer conforme solicito-Nasca, ocho de julio de mil novecientos ochentiseis- firma ilegible-Alvaro Quincho Barrera-Abogado-Registro 881- otra firma ilegible- un sello-Recibido-fecha 8-7-26-hora-10 a.m.- Resolución número veintisiete-Nasca, diez de julio de mil novecientos ochentiseis: conforme se solicita y estando al mérito de la legalización de firma que antecede y dispositivos legales invocados, ténase por transmitido los derechos y acciones que corresponden a don Manuel Lizarzaburu Echegaray sobre el inmueble de la calle Lima número trescientos treinticuatro de esta ciudad, que fue materia del presente juicio a favor de don Luis Humberto López Valdez, con citación del demandado Bernabé Robles Valdivia.-J. Seminario, Julio César Seminario Martino-Juez de Primera Instancia Civil-Nasca-otra firma ilegible-Alicia López Valdéz-testigo actuario.-escrito de fojas ochentidos.-al juzgado en lo civil: Luis Humberto López Valdéz, identificado con I.E. Nº 22067800, en el proceso iniciado por don Manuel Lizarzaburu Echegaray contra Bernabé Robles Valdivia, sobre otorgamiento de escritura respetuosamente expongo: que adjuntando la boleta única de litigante a que se contrae el decreto Ley 231111



33512957

SETECIENTOS CINCUENTICUATRO.

33512957 // 323 Y LAS CORRESPONDIENTES CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN Y EN MEN-
 TO A LA CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES QUE HA REALIZADO EN MI FA-
 VOR EL DEMANDANTE MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY, RESPECTO DEL IN-
 MUEBLE DE LA CALLE LIMA TRESIENTOS TREINTICUATRO DE ESTA CIUDAD,
 ME APERSONO A LA INSTANCIA, SEÑALANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES LA
 CALLE LIMA Nº 740 DE ESTA CIUDAD, EN DONDE HARRÁN DE VERIFICARSE
 LAS NOTIFICACIONES QUE EMANEN DE ESTE PROCESO; POR TANTO: PIDO AL
 JUZGADO DISPONER CONFORME SOLICITO Y TENERME POR APERSONADO A LA
 INSTANCIA. OTRO SI: SIENDO EL SUSCRITO PROPIETARIO DE LOS DE-
 RECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN AL INMUEBLE DE LA CALLE LIMA
 TRESIENTOS TREINTICUATRO DE ESTA CIUDAD, SOLICITO AL JUZGADO EN
 EJERCICIO DE MIS DERECHOS SE NOTIFIQUE AL DEMANDADO BERNABÉ ROBLES
 VALDIVIA, PARA QUE DENTRO DEL TERCERO DÍA CUMPLA CON OTORGARME LA
 CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA. NASCA, 23 DE JULIO DE 1986-FIR-
 MA ILEGIBLE- ENRIQUE PÉREZ FUENTES-ABOGADO-REG. 356-OTRA FIRMA I-
 LEGIBLE- UN SELLO RECIBIDO-23-07-86-HORA 5 P.M.-RESOLUCIÓN Nº 28
 NASCA, VEINTICINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS: A LO
 PRINCIPAL: CON EL DOMICILIO LEGAL QUE SE SEÑALA: TÉNGASE POR APERO-
 NADO A LA INSTANCIA A DON LUIS HUMBERTO LÓPEZ VALDÉZ EN CALIDAD
 DE ADQUIRENTE DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL INMUEBLE DE LA CA-
 LLE LIMA TRESIENTOS TREINTICUATRO DE ESTA CIUDAD; POR SUSTITUCIÓN
 DEL DEMANDANTE MANUEL LIZARZABURU ECHEGARAY: AL OTRO SI: NOTIFIQUESE
 A BERNABÉ ROBLES VALDIVIA PARA QUE DENTRO DEL TERCERO DÍA OTORQUE
 LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE SUB LITIS A DON
 LUIS HUMBERTO LÓPEZ VALDÉZ.- FIRMA ILEGIBLE- JULIO CÉSAR SEMINARIO
 MARTINO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL- NASCA- OTRA FIRMA ILEGIBLE
 ALICIA LÓPEZ VALDÉZ- TESTIGO ACTUARIO.- ESCRITO DE FOJAS OCHENTICUA-
 TRO.- AL JUZGADO EN LO CIVIL: LUIS HUMBERTO LÓPEZ VALDÉZ- EN LOS SE-



///GUILDOS CON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA SOBRE OTORGAMIENTO DE ES-
CRITURA PÚBLICA A UD. RESPETUOSAMENTE EXPONGO: QUE NO HABIENDO
EL DEMANDADO CUMPLIDO CON OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA
TRASLATIVA DE DOMINIO EN MI FAVOR SOLICITO SE LE REQUIERA PARA
QUE LO HAGA DENTRO DE UN DÍA BAJO APERCIBIMIENTO DE SER OTORGADO
POR EL JUZGADO: POR TANTO: PIDO A UD. SEÑOR JUEZ DISPONER CONFORME
SOLICITO NASCA, CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS
FIRMA ILEGIBLE ALVARO QUINCHO BARRERA. ABOGADO REGISTRO 881 OTRA
FIRMA ILEGIBLE UN SELLO RECIBIDO: FECHA 04-08-86 HORA 10. A.M. RE-
SOLUCIÓN NÚMERO VEINTINUEVE NASCA, CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENT-
TOS OCHENTISEIS: CONFORME SE SOLICITA: REQUIERASE AL EJECUTADO PA-
RA QUE DENTRO DE UN DÍA OTORQUE AL DEMANDADO EL TÍTULO TRASLATIVO
DE DOMINIO DEL INMUEBLE SUB LITIS, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER ES-
TE OTORGADO POR EL JUZGADO FIRMA ILEGIBLE JULIO CÉSAR SEMINARIO
MARTINO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL NASCA FIRMA ILEGIBLE ALI-
CIA LÓPEZ VALDEZ TESTIGO ACTUARIOS ESCRITO DE FOJAS OCHENTICINCO.
AL JUZGADO EN LO CIVIL: LUIS HUBERTO LÓPEZ VALDEZ EN LOS SÍGUI-
DOS CON BERNABÉ ROBLES VALDIVIA SOBRE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
PÚBLICA RESPETUOSAMENTE EXPONGO: QUE NO HABIENDO EL DEMANDADO CUM-
PLIR CON OTORGAR LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DEL INMUEBLE A QUE
SE CONTRA LA CONTROVERSI, HACIÉNDOSE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO
DE AUTOS SOLICITO QUE EL JUZGADO PROCEDA A HACERLO: POR TANTO: PI-
DO AL JUZGADO DISPONER CONFORME SOLICITO NASCA, 7 DE AGOSTO DE 1986
FIRMA ILEGIBLE ENRIQUE PÉREZ FUENTES ABOGADO REGISTRO 356 OTRA
FIRMA ILEGIBLE UN SELLO RECIBIDO: FECHA 7-08-86 HORA 8. A.M. NASCA,
SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS HACIÉNDOSE EFECTI-
VO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUTOS: OTORQUESE POR ESTE JUZGA-
DO LA MINUTA DEL CONTRATO TRASLATIVO DE DOMINIO DEL INMUEBLE SUB
LITIS A FIN DE QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA POR ANTE LA NO ///



33512959

SETECIENTOS CINCUENTICINCO.

TARJA DE LA LOCALIDAD FIRMA ILEGIBLE JULIO CÉSAR SEMINARIO
 MARTINO JUZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL NASCA OTRA FIRMA ILEGIBLE
 ELICIA LÓPEZ VALDEZ FOTOCOPIADO ACTUARIO CONCLUSION: DOY FÉ DE HABER
 LES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICA
 CION Y SUSCRIPCION QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA. - - - -
 TAMBIEN DOY FÉ QUE LA LIBRETA MILITAR DEL COMPRADOR SEÑOR LÓPEZ
 VALDEZ ESTÁ SIGNADA CON EL N.º 2707551503.
 EN LA CIUDAD DE NASCA, CAPITAL
 DE LA PROVINCIA DE SU NOMBRE,
 A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SE
 TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS O
 CHENTISEIS, ANTE MI SEÑOR DON
 JUAN RAMÓN
 PARGO NEYRA, NOTARIO PÚBLICO,
 COMPARECE EL INGENIERO CIVIL
 DON ANTONIO MALQUI, PERUANO,
 CASADO, NATURAL DE ICA, DE CUARENTISEIS AÑOS DE EDAD, INGENIERO CI
 VIL INSCRITO EN EL COLEGIO DE INGENIEROS CON EL N.º 27025, CON LI
 BRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIÓN MILLONES CUATROCIENTOS CINQUEN
 TISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTICUATRO, CON LIBRETA TRIBUTARIA
 NÚMERO CUATRO MILLONES CERO CINCUENTIDOS MIL CERO TRECE Y DOMI
 CILIADO EN EL UTRÓN JUAN NATA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTITUNO; Y
 CON ESPOSAS ELA DIO ZAPATA YATACO-CIRA EDORA DE LA TORRE GALLEGOS
 DE ZAPATA, PERUANO, CASADO, COMERCIANTE, DOMICILIADO EN EN EL
 UTRÓN ELA DIO VEINTICINCO DE ESTA CIUDAD; EL PRIMERO NATURAL
 DE QUINCHA ALTA, DE CUARENTISEIS AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELIC
 TORA NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTICUATRO MIL TRECECIN
 CO CINCUENTICINCO Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO TRECECIENTOS CUÁ

*Se da fe en
 Estancia Partida
 a don Elias Ca
 de pet. de 1984*

*Registro Publ
 ca de sta. en
 vila la J. abien
 a que este título
 se refiere, en el
 tomo 289, foja
 78. Vuelto 4
 del Registro el
 Prof. J. de
 Jca. Jca. 22. 13
 1985. Novena
 11. 58. 27. 1985
 Bravel. 1985
 20 p 67 19, 10*



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383617 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 14:53:20-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR